

RAD.11001400301720190061600 CONTESTACIÓN DEMANDA

ESTEFANIA ZUÑIGA ARIZA <zuniga.ariza.estefania@gmail.com>

Mar 25/10/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Bogotá D.C.

24 de octubre de 2022

SEÑORES,

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL – BOGOTÁ

cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

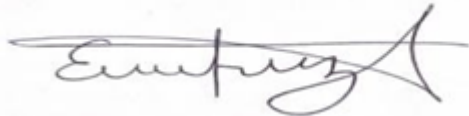
REF: VERBAL RAD.11001400301720190061600

ASUNTO:CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DECLARATIVO

VERBAL/ **RAD.11001400301720190061600**

TENIENDO EN CUENTA EL TÉRMINO LEGAL, ME PERMITO ALLEGAR A SU DESPACHO LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA MEDIANTE DOCUMENTO ADJUNTO EN EL PRESENTE CORREO.

ATENTAMENTE,



BOGOTA D.C 24 DE OCTUBRE DE 2022

SEÑOR:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: POCESO DECLARATIVO VERVAL **RAD.11001400301720190061600**

DEMANDANTE: MARIA LUCY ABRIL BACARES

DEMANDADO: ROSA MARGARITA ABRIL BACARES Y SILVERIA BACARES BRICEÑO.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA PROCESO DECLARATIVO VERVAL/
RAD.11001400301720190061600

ESTEFANÍA ZÚÑIGA ARIZA, abogada en ejercicio, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cedula de ciudadanía 1.020.828.557 de Bogotá D.C. y T.P. 362.071 del C.S.J obrando en calidad de CURADORA AD-LITEM de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la demandada SILVERIA BACARES BRICEÑO mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con C.C. 51.645.816 de Togui.

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DEMANDA:

PRIMER HECHO en el cual se informa acerca de la celebración de contrato de compraventa del inmueble CASA DE HABITACIÓN junto con el lote en el construido marcado como lote (8) de la manzana (8) plano de la urbanización **LA FLORIDA ubicado en la carrera 85 #58c-82 SUR** situado en la ciudad de Bogotá D.C. la cual cuenta con un área de 72 metros cuadrados. Se tiene por decir que: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

SEGUNDO HECHO en el cual se informa que el contrato de compraventa celebrado entre la señora SILVERIA BACARES BRICEÑO identificada con C.C. 24.177.596 y la señora ROSA MARGARITA ABRIL BACARES identificada con C.C.51.645.816 ES “SIMULADO”. Se tiene por decir que: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

TERCER HECHO en el cual se informa que la señora ROSA MARGARITA ABRIL BACARES identificada con C.C.51.645.816 quien obra en la compraventa como la compradora del bien en mención no tiene la capacidad económica para cancelar el precio por valor de (\$102.017.000.00) MCTE CIENTO DOS MILONES DIECIETE MIL PESOS. Se tiene por decir que: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

CUARTO HECHO en el cual se informa que la compradora la señora ROSA MARGARITA ABRIL BACARES identificada con C.C.51.645.816 dijo ser soltera de actividad económica ama de casa y por consiguiente no posee capacidad de ingresos para el pago de lo acordado en el contrato de compraventa. Se tiene por decir que: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

QUINTO HECHO en el cual se informa que la señora SILVERIA BACARES BRICEÑO identificada con C.C. 24.177.596 al momento de otorgar la escritura publica de compraventa 3958 del 25 de septiembre de 2019 en la notaria 7 de Bogotá D.C. contaba con la edad de 82

años y no aportó en su momento certificado médico que certifique en el momento de la expedición de dicha escritura pública no poseía ningún problema cognitivo o alguna contradicción para trámites legales. Se tiene por decir que: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

SEXTO HECHO en el cual se informa que de acuerdo con lo establecido en la cláusula CUARTA de la escritura pública 3956 del 25 de septiembre de 2018 otorgada en la notaria 7 de Bogotá D.C. en la cual se hace referencia al PRECIO como objeto esencial del contrato de compraventa, se dijo que la vendedora declara recibidos en la fecha a su entera satisfacción de manos de la compradora la suma de (\$102.017.000.00) MCTE CIENTO DOS MILONES DIECIETE MIL PESOS. Se tiene por decir que: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

SEPTIMO HECHO en el cual se informa que de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de la escritura de compraventa se dijo que en la entrega material del inmueble seria la firma de la misma, es de anotar que la dirección donde reside la vendedora y compradora en la actualidad es la misma Carrera 85 #58C-82sur de la ciudad de Bogotá D.C. Se tiene por decir que: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

OCTAVO HECHO en el cual se informa que la corte suprema ha tenido un minucioso inventario de hechos indicadores de la simulación entre los cuales inciden entre ellos: “el parentesco, la amistad íntima entre los contratantes, la falta de capacidad económica de los compradores, la falta de necesidad de enajenar o gravar, la documentación sospechosa, la ignorancia del cómplice, la falta del contradocumento, el ocultamiento del negocio, , el no pago del precio, la ausencia de movimientos bancarios, el pago en dinero efectivo, la no entrega de la cosa, la continuidad en la posesión y explotación por el vendedor”. Y se informa que los mismos son indicadores para probar la simulación de un negocio en todo su contexto y que estos encajan en el caso en concreto del contrato de compraventa celebrado mediante escritura pública 3956 del 25 de septiembre de 2018 en la notaria 7 de Bogotá D.C. entre la señora SILVERIA BACARES BRICEÑO identificada con C.C. 24.177.596 y la señora ROSA MARGARITA ABRIL BACARES identificada con C.C.51.645.816. Se tiene por decir que: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe.

NOVENO HECHO en el cual se informa que MARIA LUCY ABRIL BACARES, es hija de SILVERIA BACARES BRICEÑO identificada con C.C. 24.177.596 y hermana de ROSA MARGARITA ABRIL BACARES identificada con C.C.51.645.816. Se tiene por decir que: se entiende como probado.

FRENTE A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA:

- Me opongo a cada una de ellas y se solicita al demandante que se encargue de aportar las pruebas y argumentos necesarios para desvirtuar el contrato de compraventa entre la señora SILVERIA BACARES BRICEÑO identificada con C.C. 24.177.596 y la señora ROSA MARGARITA ABRIL BACARES identificada con C.C.51.645.816.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DE DERECHO

- ART 82,83,84 DEL C.G.P
- ART 1766,1880,1928 C.C.

- ART1849 CODIGO CIVIL

NOTIFICACIONES:

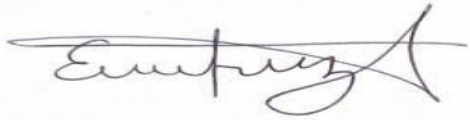
CURADORA AD- LITEM

- Estefanía Zúñiga Ariza recibirá notificaciones mediante el correo electrónico: zuniga.ariza.estefania@gmail.com o a su dirección de residencia en la Transversal 3C #55-49 apto 201 edificio MY HOUSE- Bogotá D.C.

DEMANDADOS:

- Silveria Bacares Briceño manifiesta no tener correo electrónico. Recibirá notificaciones en la dirección: cra85 #58c -82 sur Bogotá D.C.
- Rosa Margarita Abril Bacares manifiesta no tener correo electrónico. Recibirá notificaciones en la dirección: cra85 #58c -82 sur Bogotá D.C.
- Luis José Romero Ustariz cra 52c #45b-08 sur barrio Venecia.
TELEFAX: 2380308 de Bogotá D.C.
CELULAR: 3143308053
CORREO ELECTRONICO: luchoromero_15@hotmail.com

Atentamente,



Estefanía Zúñiga Ariza

T.P 362.071 del C.S.J